

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32008

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA
SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS
ARMADAS (ESCOFFAA) COMO INSTITUCIÓN
EDUCATIVA CON NIVEL DE POSGRADO
ACADÉMICO**Artículo 1. Reconocimiento de la Escuela Superior
Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA)**

Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución de educación superior, con nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector defensa, encargada de desarrollar programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. Participantes

Pueden participar en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) el personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, los miembros del servicio diplomático de la República, funcionarios de órganos del Estado afines al sector defensa e invitados extranjeros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Se modifica la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

[...]

**QUINTA. Institutos y Escuelas de Educación
Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía
Nacional del Perú**

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.

Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.

Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA) y la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado

respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2282971-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL ACUERDO POR
INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN
BALLENERA INTERNACIONAL RELATIVO A LA
REALIZACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA
REUNIÓN BIENAL DE LA COMISIÓN BALLENERA
INTERNACIONAL, CONSTITUIDO POR LA NOTA
RE (MIN) NO. 7-10-N/9, DE 27 DE FEBRERO
DE 2024, SUSCRITA POR EL MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ, Y LA CARTA MRU/JAC/33544 DE LA
COMISIÓN BALLENERA INTERNACIONAL (CBI), DE
4 DE MARZO DE 2024, SUSCRITA POR LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CBI**Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se aprueba el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional, constituido por la Nota RE (MIN) Nº 7-10-N/9, de 27 de febrero de 2024, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y la Carta MRU/JAC/33544 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), de 4 de marzo de 2024, suscrita por la Secretaría Ejecutiva de la CBI.